

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5753 *ORDEN de 5 de marzo de 1999 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1998 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

1. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1998, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 11 de febrero de 1999, a tenor de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

ÍNDICE NACIONAL MANO DE OBRA

Base 100 julio de 1980

Julio 1998	279,15
Agosto 1998	279,86
Septiembre 1998	280,10

Índices de precios de materiales

	Península e islas Baleares			Islas Canarias		
	Julio/98	Agosto/98	Sept./98	Julio/98	Agosto/98	Sept./98

Base 100 enero de 1964

Cemento	1.243,7	1.244,2	1.244,2	1.230,2	1.230,2	1.230,2
Cerámica	991,6	993,5	998,6	1.895,7	1.895,7	1.895,7
Maderas	1.415,3	1.416,6	1.417,7	1.406,7	1.406,7	1.411,4
Acero	721,5	718,2	707,4	1.200,9	1.202,9	1.197,1
Energía	1.462,8	1.440,7	1.441,2	2.100,3	2.059,5	2.059,9
Cobre	551,6	537,8	521,9	551,6	537,8	521,9
Aluminio	654,6	662,7	660,0	654,6	662,7	660,0
Ligantes	988,9	988,9	988,9	1.111,1	1.111,1	1.111,1

	Península e islas Baleares			Islas Canarias		
	Julio/98	Agosto/98	Sept./98	Julio/98	Agosto/98	Sept./98

Base 100 enero de 1995

Calzado	110,3	110,4	110,5	110,3	110,4	110,5
Textil	112,1	112,1	112,0	112,1	112,1	112,0

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. ...

5754 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1999, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la constitución efectiva de la Administración de Vila-Real, perteneciente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castellón.*

La Resolución de 14 de diciembre de 1998, que completaba la reorganización de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su artículo único, apartado dos, preveía la constitución efectiva de la Administración de Vila-Real, perteneciente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castellón, para el día 1 de marzo de 1999. No obstante, por razones de carácter técnico, resulta necesario diferir la entrada en funcionamiento de dicha Administración hasta el 1 de abril de 1999.

En razón de las facultades que me conceden el apartado tres, número 2, letra c), del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la nueva redacción que al apartado once, número 5, del artículo 103 anteriormente mencionado, da la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su disposición adicional decimoséptima, apartado diecinueve, última párrafo y el apartado decimoquinto de la Orden de 2 de junio de 1994, del Ministro de Economía y Hacienda, respecto de la estructura orgánica de la Agencia, he tenido a bien acordar:

Disposición única.

Se dispone la constitución efectiva de la Administración de Vila-Real, perteneciente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cas-